

REGISTRO UNICO DE ASPIRANTES A GUARDADORES CON FINES DE ADOPCION

EXCMO. SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

PROVINCIA DE FORMOSA

Juan José Silva 856

Teléfono: (370) 4435225

Para mas información dirigirse a la página web: www.jusformosa.gob.ar

Correo electrónico: registroadop@jusformosa.gob.ar

Horario de atención: 07:15 a 12:30 hs.

DOCUMENTACION A PRESENTAR

De la nómina de Aspirantes:

Art.3º: Los interesados... **deberán inscribirse personalmente** ante las autoridades de Aplicación, donde se le proporcionará un formulario por triplicado, el cual deberá ser **completado y firmado personalmente** por los solicitantes con carácter de declaración jurada... Los trámites ante el Registro **no requieren patrocinio letrado.**

Toda fotocopia de la Documentación a presentar, DEBERA ESTAR LEGALIZADA EN LA FORMA DE ESTILO.-

- 1)- Carpeta Colgante.-
 - 2)- Ficha de Inscripción.-
 - 3)- Fotocopias de las dos primeras fs. del D.N.I. , con el domicilio actualizado(OBLIGATORIO)-
 - 4)- Fotografía actual de los interesados.-
 - 5)- Fotocopia Certificada del instrumento que acredite el actual estado civil (OBLIGATORIO):
 - a) Si los aspirantes son casados: Acta de Matrimonio.-
 - b) Si el aspirante es viudo: Acta de Matrimonio y Partida de Defunción del cónyuge.-
 - c) Si el aspirante es divorciado: Acta de Matrimonio y Copia Certificada de la Sentencia de Divorcio.-
 - d) Si el o los aspirantes tienen hijos: Partidas de Nacimiento de los mismos y Copia Certificada de la Sentencia de Adopción en caso de ser adoptivos.-
 - 6)- Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencias . Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (no mayores a seis meses de expedidos).
 - 7)- Recibo de Sueldo o Declaración Jurada de Ingresos.-
 - 8)- Certificado de Domicilio o de Convivencia (Real) de los aspirantes.(no mayores a seis meses de expedidos).
-
- 9)- **Domiciliados en la Provincia de Formosa:** Certificado de Salud de los aspirantes, Informe Psicológico y amplio Informe Socio-ambiental específico para la temática adoptiva, a cargo del Cuerpo Medico Forense del Poder Judicial de Formosa, en la Primera Circunscripción Judicial; en la Segunda Circunscripción serán realizados por el Equipo Interdisciplinario del Juzgado de Menores de Clorinda y en la Tercera Circunscripción del Juzgado de Menores de Las Lomitas, respectivamente.-
 - 10)- **Evaluación Jurídica** a llevarse a cabo ante el Asesor de Menores de Cámara del Poder Judicial de Formosa, en tanto que en la Segunda y Tercera Circunscripción, estará a cargo de los asesores de Menores de los Juzgados de Clorinda y Las Lomitas.
 - 11)- Certificado Esterilidad, en caso que los aspirantes no hayan cumplido treinta años de edad y sean cónyuges que tengan menos de tres años de casados.-

IMPORTANTE: (Infomes médicos, psicol ógico y socioambiental) Art.7º. Ley1449. Los informes de los respectivos equipos interdisciplinarios integrarán el legajo personal de los inscriptos en el Registro y **deberán estar agregados al momento de efectuarse la entrevista jur ídica** que será efectuada en forma personal e indelegable por los señores Asesores de Menores de Cámara en la Primera Circunscripción Judicial, en tanto que en la Segunda y Tercera Circunscripción, estará a cargo de los asesores de Menores de los Juzgados de Clorinda y Las Lomitas. Dichos informes se realizarán al solo efecto de poder representar y ejercer en forma óptima los derechos del niño que se desea adoptar. En ningún caso, los resultados de los mismos podrán constituir prejujuamiento acerca de la idoneidad o no de los entrevistados, materia que le está reservada al Magistrado competente para entender en adopciones.

- 12)- **Solo para extranjeros:** Certificado de Residencia de la Oficina de Migraciones o Fotocopia

Certificada de la hoja del D.N.I. donde conste dicho trámite (OBLIGATORIO).-

NOTA:

Art. 12º: Las resoluciones dictadas, admitiendo o denegando la solicitud, deberán ser incorporadas al Legajo Personal de cada aspirante y asentada como nota marginal en el respectivo registro dejando debida constancia del numero de resolución, fecha en que la misma se dicto, si fue recurrida y, en caso afirmativo, se deberá consignar la fecha del nuevo resolutorio que confirmará o denegará la resolución recurrida.

Las inscripciones tendrán una vigencia de un (1) año y serán dadas de baja automáticamente si en el transcurso de los treinta (30) días anteriores a su vencimiento los interesados no solicitasen su renovación

En caso de que se solicitara la renovación en el término establecido, mantendrán el número de orden de inscripción originariamente asignado. Sin perjuicio de ello, los interesados que no hubieren petitionado la renovación en termino, podrán solicitar reinscripción a través de un nuevo tramite, perdiendo el orden que ostentaban en la lista de Registro.